

siguientes a la fecha de finalización del proyecto, una memoria final sobre la cooperación establecida, la actividad realizada y los objetivos obtenidos.

8.2 Cada científico que forme parte de un grupo participante de este programa se compromete a facilitar a sus socios científicos la información necesaria para la ejecución del proyecto común. La publicación de los resultados se hará según las normas de cada país y las fórmulas habituales de uso por la comunidad científica, con la conformidad de todos los participantes activos del proyecto. Ninguna publicación o comunicación podrá retrasarse más de tres meses por desacuerdo entre los grupos, excepto si contiene datos de interés industrial, comercial o estratégico para las actividades de alguno de los socios. En tal supuesto, la decisión acerca de la confidencialidad corresponderá a los organismos a los que pertenezcan los científicos; en cualquier caso, los científicos podrán comunicar los resultados de manera confidencial a sus superiores jerárquicos.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada, será indispensable hacer mención a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como al número de referencia asignado al proyecto de cooperación.

8.3 Los científicos participantes se comprometen a no comunicar a terceros las informaciones que se consideren confidenciales o reservadas y que les hayan sido transmitidas por el otro grupo con el que colaboran.

8.4 Los resultados derivados de un proyecto conjunto desarrollado en el marco del presente acuerdo serán copropiedad de los organismos a los que pertenezcan los científicos que los hayan obtenido.

8.5 En el caso de que los grupos que participen en un proyecto conjunto (o bien uno de ellos) estimen que el proyecto o los resultados que se obtendrán pueden dar lugar a explotación industrial o a una patente, los organismos a los que pertenezcan los científicos firmarán un acuerdo particular, de conformidad con la normativa vigente en cada país y con los acuerdos internacionales sobre esta materia.

8.6 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, la Dirección General de Universidades podrá exigir la devolución de las cantidades percibidas.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9837

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en todas las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2002-2003.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ambiente humano y social como en el régimen de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una idea moderna acerca de la iniciación a la universidad en cuanto forma de vida, así como una visión general de las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy distintas entre sí y en los temas capitales de nuestro tiempo para, de este modo, evitar los riesgos de la prematura especialización. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito y por vía de experiencia, esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Uni-

versidades, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander. El Aula está destinada a los estudiantes que hayan terminado con gran aprovechamiento sus estudios en todas las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior, con el fin de procurarles la disposición más adecuada y la información más precisa acerca de la nueva etapa de sus estudios.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de 50 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Universidades (en adelante mencionada en el texto como DGU) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios en cualquiera de las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

2. Lugar y fecha de celebración

El Aula se organizará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2002.

3. Destinatarios

Podrán tomar parte en el Aula los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente residentes en España, que hayan finalizado el último curso en cualquiera de las modalidades del bachillerato o en el ciclo formativo superior durante el año 2002. Para optar a una de estas becas, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Nota media igual o superior a 9,3 puntos sobre 10 en los dos cursos del bachillerato, para aquellos alumnos de enseñanza secundaria obligatoria y de los ciclos formativos de grado superior del plan de estudios de la LOGSE.

Nota media igual o superior a 8,5 sobre 9 (sobresaliente) en los tres cursos de BUP y COU.

El alumno participa en el Aula a título particular y no en representación del centro docente en el que haya cursado sus estudios.

4. Condiciones de las becas

Los alumnos seleccionados recibirán una beca que cubrirá los siguientes gastos:

Alojamiento en las dependencias de la UIMP en Santander, indicadas en el punto 2 de esta Resolución, durante las fechas de celebración del Aula. Manutención en régimen de pensión completa en las dependencias de la UIMP durante las fechas de celebración del Aula.

Gastos de desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen a Santander hasta un máximo de 120 euros para los desplazamientos dentro de la Península y de 180 euros para los alumnos procedentes de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. El pago de los gastos por desplazamiento se hará efectivo mediante cheque bancario en el momento de la incorporación del alumno al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el alumno deberá aportar los justificantes originales de todos los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda proceder a su abono.

5. Programa

El Aula se desarrollará de acuerdo a un programa académico con contenidos diversos y estructurado para cada día lectivo; incluirá asimismo actividades y propuestas de ocio y tiempo libre fuera de los horarios académicos y para el fin de semana. Con carácter orientativo, la síntesis del programa se incluye en la presente Resolución como anexo I.

Las enseñanzas, planteadas con una idea de iniciación a la universidad, serán impartidas por prestigiosos profesores universitarios e investigadores, así como por personalidades de la cultura y del arte pertenecientes a las diversas áreas del conocimiento.

A los alumnos seleccionados que cursen el Aula con aprovechamiento se les entregará un Diploma acreditativo.

6. Normas de asistencia

La asistencia de los alumnos tanto a los actos académicos como a las actividades de ocio incluidas en el programa mencionado en el punto quinto será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte del alumno de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los alumnos a lo largo del periodo de duración del Aula, así como las cuestiones de régimen interior, será de aplicación la normativa de ámbito general que disponga la UIMP como institución que acoge el Aula.

7. Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que figura en el anexo II de esta Resolución y en las páginas web de esta Secretaría de Estado (www.univ.mecd.es) y de la UIMP (www.uimp.es).

b) Certificado académico, emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios en cualquiera de las modalidades del bachillerato o ciclo formativo superior, en el que conste expresamente la nota media del alumno. La omisión de este dato (nota media) supondrá la desestimación de la solicitud.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de los ciudadanos del resto de los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El plazo de presentación de solicitudes terminará:

Para los alumnos de Bachillerato (LOGSE y BUP/COU) el 14 de junio de 2002.

Para los alumnos de Ciclo Formativo Superior el 24 de junio de 2002.

Las solicitudes deberán presentarse directamente en la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), pudiendo hacerlo también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Subsanación de las solicitudes

En el supuesto de que la documentación esté incompleta o no se ajuste a lo requerido, se le comunicará al interesado para que la complete o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Selección de los candidatos

A los efectos de la selección de candidatos, el Director General de Universidades nombrará una Comisión de Selección integrada por tres representantes de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, uno de los cuales actuará como Secretario, y dos representantes de la UIMP.

10. Criterios de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como criterio fundamental, la Comisión valorará la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado al que se refiere el punto 7.b de esta convocatoria.

b) Deberá existir una correspondencia equitativa de alumnos de las diversas especialidades contempladas en el currículo de enseñanza secundaria o del ciclo formativo superior.

c) Siempre que se cumplan las condiciones expresadas en los puntos 7.a y 7.b de estas bases, se tratará de que exista participación de estudiantes procedentes de todas las comunidades autónomas del Estado.

d) Para garantizar que se cubran todas las plazas, la Comisión seleccionará como suplentes a 15 alumnos que hayan cumplido las condiciones expresadas en los puntos 7.a y 7.b de estas bases. Asimismo, los alumnos incluidos en esta lista de suplentes estarán ordenados conforme a sus méritos de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden de aparición en la misma y atendiendo también a la comunidad autónoma de procedencia según criterio expresado en el punto 10.c de estas bases.

e) Otros criterios adicionales de selección. En caso de que los anteriores criterios no fueran suficientes para establecer el orden de selección, se valorarán también otros méritos académicos complementarios o actividades realizadas en el ámbito académico y que, en todo caso, puedan ser justificados documentalmente por los interesados.

11. Propuesta de resolución

La Comisión de Selección elaborará la lista de candidatos, seleccionados y suplentes, que incluirá:

a) Lista de candidatos seleccionados: 50 alumnos, seleccionados por sus méritos, para participar en el Aula.

b) Lista de candidatos suplentes: 15 alumnos seleccionados por sus méritos, como reserva para cubrir posibles renunciaciones de la lista de seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.d).

La Comisión de Selección elevará una propuesta al Director general de Universidades, órgano competente para su resolución.

12. Resolución

La resolución se comunicará a los alumnos seleccionados y a los suplentes mediante correo certificado durante el mes de julio de 2002 y en el mismo acto los alumnos seleccionados recibirán el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificadas.

Las listas de candidatos seleccionados y suplentes se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y asimismo se harán públicas en la página web de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

13. Aceptación por parte del alumno

En los diez días naturales siguientes a la notificación, el alumno seleccionado deberá confirmar por escrito a la UIMP su aceptación; en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que ha renunciado y se seleccionará en su lugar al alumno de la lista de reserva que le corresponda por su posición en la misma. La UIMP se encargará de toda comunicación posterior con los alumnos y de cualquier gestión derivada de su participación en el Aula.

Los padres o tutores de los alumnos menores de edad deberán remitir una autorización para que éstos puedan participar en el Aula (siguiendo el modelo de autorización que se incluye como anexo III), tanto en las actividades académicas como en las de ocio y tiempo libre previstas en el programa.

14. Financiación de las becas

Las becas a las que se hace referencia en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781; el

presupuesto total previsto para esta actividad es de 59.199,62 euros. A estos efectos regirá lo estipulado en el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Universidades del MECD y la UIMP, en el que se especifican las condiciones y se establecen los compromisos por parte de ambas instituciones.

15. *Normativa aplicable*

Será de aplicación para la concesión de estas becas la normativa general sobre ayudas y subvenciones y en especial los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

16. *Entrada en vigor*

La presente Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

17. *Desarrollo*

La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO I

Programa del Aula de Verano «Ortega y Gasset» (2002)

Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander

Objetivos:

1. Ofrecer a los alumnos una idea atrayente de la Universidad en cuanto estilo de vida, así como del funcionamiento de la institución académica.
2. Presentar un panorama actualizado de diferentes campos del saber, que sirva de orientación y estímulo a las respectivas vocaciones profesionales.
3. Analizar los problemas más importantes de nuestro tiempo para que los alumnos adquieran una conciencia abierta y una actitud humanista, como complemento de la especialización profesional.
4. Introducir a la metodología y a las técnicas instrumentales del trabajo universitario.
5. Facilitar encuentros con prestigiosos profesores y personalidades relevantes de la cultura y del arte.

Estructura:

1. Introducción.
2. Panoramas intelectuales.
3. Problemas de nuestro tiempo.
4. Talleres y tareas.
5. Seminarios metodológicos.
6. Clases prácticas.
7. Visitas culturales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL
DE UNIVERSIDADES

ANEXO II

Registro de presentación

Registro de entrada

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA EL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET", ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria del Aula de Verano "Ortega y Gasset" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, solicito la concesión de una beca y facilito los datos y documentos requeridos:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		D.N.I.	
Dirección particular							
Código postal		Localidad		Provincia		Comunidad Autónoma	
Fecha de nacimiento		Sexo	Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico

2. DATOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS

Estudios realizados:		<input type="checkbox"/> Bachillerato		<input type="checkbox"/> LOGSE	
				<input type="checkbox"/> BUP/COU	
		<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior			
Rama/especialidad elegida				Nota media que figura en el expediente: (expresada en números) <input type="text"/>	
Estudios universitarios elegidos en 1ª opción				Universidad elegida para cursar dichos estudios universitarios	

3. DATOS RELATIVOS AL CENTRO

Centro de enseñanza en el que realizó el último curso			
Dirección			Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Impreso de solicitud	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente
<input type="checkbox"/> Certificado académico	<input type="checkbox"/> Otros

5. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán al solicitante a la dirección postal que figura en el apartado 1.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Universidades.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
C/ Serrano nº 150. 28071 - Madrid
Página web: <http://www.univ.mecd.es>

En a ... de de 2002

Firma del solicitante:

ANEXO IIID./D^a _____ D.N.I. _____Padre / madre / tutor del alumno D./D^a. _____

Autoriza su participación en las actividades del Aula de Verano "Ortega y Gasset", de Iniciación a la Universidad, a desarrollar del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2002, en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

Tal autorización implica:

- 1.- Observar las normas, directrices y horarios que fije la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el buen funcionamiento del Aula.
- 2.- Habilitar expresamente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que pueda adoptar, en cualquier momento, todas aquellas decisiones de índole personal o académico que resulten necesarias o adecuadas durante la estancia del alumno en Santander.

Observaciones que desee hacer constar:

EL INTERESADO

EL PADRE / MADRE / TUTOR

SR. DIRECTOR DEL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET"